

Acta N° 25-2024

Sesión ordinaria celebrada en formato híbrido presencial-virtual en la Sala de Reuniones de la Junta Directiva, ubicada en Barrio El Cocal de Puntarenas, así como, la plataforma Webex, a celebrarse el día martes veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro, iniciando al ser las nueve horas con diez minutos.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum
II.	Aprobación o modificación del Orden del Día
III.	Lectura de correspondencia I. Oficio INCOPECA-PE-DFPA-074-2024. Ampliación sobre Autorización de Cultivo de Organismos Acuáticos Proyecto Cultivo de Tilapia Empresa "Aquacorporación Internacional S.A Finca Aci." II. Oficio INCOPECA-JD-AI-040-2024. Cierre y correcciones Tomo LX, libro actas Junta Directiva. III. Oficio INCOPECA-JD-AI-041-2024. Apertura Tomo LXI, libro actas Junta Directiva. IV. Oficio INCOPECA-DOPA-CPRTF-010-2024. Solicitudes cambios flota embarcaciones varias.
IV.	Asuntos Varios
V.	Cierre

DESARROLLO DE LA SESION

PRESIDE:

Sr. Heiner Méndez Barrientos

Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo. INCOPECA

Artículo I

Apertura y comprobación del Quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión en formato híbrido del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y se cuenta con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES		PARTICIPACION
Sr. Heiner Méndez Barrientos	Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo. INCOPECA	Virtual
Sr. Edwin Cantillo Espinoza	Director Suplente	Virtual
Sr. Víctor Hugo Delgado López	Director Representante del Sector Exportador	Virtual
Sr. Ricardo Fernández Hernández	Director Representante de la Provincia de Limón.	Virtual
Sr. Enoc Rizo Rizo	Director Representante de la Provincia de Guanacaste	Virtual
Sr. Ronny Rodríguez Chaves	Viceministro de Ambiente y Energía (MINAE).	Virtual
Sra. Rocío Rodríguez Alfaro	Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca	Virtual
Sra. Ana Ruth Esquivel Medrano	Directora Representante de la Provincia de Puntarenas	Presencial
Sr. Julián Arias Varela	Vicepresidente de Junta Directiva. Viceministro Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	Virtual
Sra. Jeannette Pérez Blanco	Directora Suplente	Virtual
Sra. Indiana Trejos Gallo	Viceministra de Comercio Exterior (COMEX)	Virtual

DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN		
Sr. Christian Rucavado Leandro	Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)	N/A
Sr. Orlando Vega Quesada	Viceministro de Ciencia, Tecnología e Innovación (MICITT)	N/A
ASESORES PRESENTES		
Sr. Edwin Salazar Serrano	Jefe Departamento de Fiscalización. INCOPESCA	Virtual
Sr. Carlos Alvarado Ruiz	Director Fomento Pesquero y Acuícola. INCOPESCA	Presencial

Artículo II

Aprobación o modificación del Orden del Día

Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, propuesta de orden del día, para lo cual el señor Heiner Méndez Barrientos solicita pasar punto de aprobación de actas para una próxima sesión, debido a que se debe realizar algunas correcciones, por lo que se plantea que estas puedan ser conocidas en la próxima sesión de la Junta Directiva, de igual manera trasladar el punto 5 de lectura de correspondencia, correspondiente a una nota presentada por parte del señor Emanuel González del Valle y que la misma sea conocida en la próxima sesión ordinaria, propuesta que resulta de recibo, por lo que una vez analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/150-2024

CONSIDERANDO

1-Que procede el Sr. Heiner Méndez Barrientos, a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión.

2- Que la propuesta de agenda es analizada por los Directivos los cuales consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

ACUERDA

1- Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Rocío Rodríguez Alfaro, Edwin Cantillo Espinoza, Indiana Trejos Gallo, Ronny Rodríguez Chaves

Artículo III

Lectura de correspondencia

- I. **Oficio INCOPESCA-PE-DFPA-074-2024. Ampliación sobre Autorización de Cultivo de Organismos Acuáticos Proyecto Cultivo de Tilapia Empresa "Aquacorporación Internacional S.A Finca Aci."**

Por parte del señor Carlos Alvarado Ruiz, Director de Fomento Pesquero y Acuícola del INCOPESCA, se realiza presentación relacionada con el oficio INCOPESCA-PE-DFPA-074-2024, por medio del cual se amplía explicación técnica respecto de una solicitud para la autorización de cultivo de organismos acuáticos en aguas marinas y continentales junto con el documento técnico expediente DFPA- DFAC-002-2024, presentada en la sesión de Junta Directiva anterior.

Se señala por parte del señor Alvarado Ruiz que la semana anterior se dio la presentación técnica detallada sobre todos los aspectos que confluyen en el realización del proyecto para el cultivo de Organismos Acuáticos Proyecto Cultivo de Tilapia Empresa "Aquacorporación Internacional S.A Finca Aci, en la presente ocasión lo que se viene a aclarar es el aspecto relacionado con la extensión de terreno a autorizar a la empresa para la producción de organismos acuáticos, que está comprendida por un área total de 205.7 hectáreas destinadas para el cultivo de tilapia, por lo tanto la autorización que se debe emitir sería por la totalidad señalada.

Además, se señala que dicha autorización se extiende por un periodo de 10 años, prorrogables siempre y cuando cumplan con los requisitos relativos a la emisión de este tipo de autorizaciones.

Por parte del señor Heiner Méndez Barrientos se indica que además se debe tomar consideración que previo a la emisión de la autorización se da la firma del contrato con la empresa, así como el cálculo de la tarifa, previo a la firma debe estar cancelado el monto del canon a pagar.

Una vez analizado y discutido lo expuesto por parte del señor Carlos Alvarado Ruiz y tomando en consideración que la semana anterior se dio la explicación técnica detallada sobre la autorización, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/151-2024

CONSIDERANDO

1-Que por parte de la empresa AQUACORPORACIÓN INTERNACIONAL S.A FINCA ACI, cédula Jurídica: 3-101-076288, se presentó a la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, solicitud para la autorización de cultivo de organismos acuáticos en aguas continentales y marinas para el proyecto denominado "PROYECTO CULTIVO DE TILAPIA EMPRESA "AQUACORPORACIÓN INTERNACIONAL S.A FINCA ACI".

2- Que este proyecto será desarrollado en distrito Cañas, del cantón de Cañas, de la provincia de Guanacaste, 2.5 km oeste y 2.5 km sur del cementerio de Cañas.

3-Datos generales del proyecto:

- Producción: Tilapia (*Oreochromis Niloticus*)
- Área: 205.7 hectáreas
- Producción anual: 10426 TM/año

4-Que dicho proyecto se desarrolla por etapas, para las cuales se gestionó ante el MINAE la Viabilidad Ambiental, misma que fue otorgada por SETENA de la siguiente manera:

I-Finca Madre ACI, expediente FEAP 019-2001-SETENA, resolución N° 0157-2001-SETENA (16 marzo 2001), viabilidad ambiental, oficio S.G 1154-2001.

II-Finca Llano Verde: expediente FEAP-0239-2000, resolución N° 0675-2001 SETENA (16 octubre 2001), sesión ordinaria N°042-2001 declaratoria de viabilidad ambiental.

III-Finca VII etapa Finca Sétima: expediente FEAP-03292-1999, Resolución N° 1051-2004-SETENA (5 julio 2004), viabilidad ambiental.

IV-Finca VIII Santa Paula: expediente FEAP 513-200-SETENA, Resolución N° 1096-2004-SETENA (15 julio 2004) viabilidad ambiental.

V-Finca Etapa 8 Santa Paula: expediente FEAP 0513-2005. Resolución N° 3323-2005 SETENA (23 noviembre 2005).

5-Que asimismo, el proyecto cuenta con tres parcelas que reciben agua del SENARA, emitidas mediante las resoluciones que se detalla a continuación:

I-CAÑA-CS10-904333, con área de riego potencial de 230. 2 ha

II-CAÑA-CS10-117630, con área de riego potencial de 70. 0 ha

III-CAÑA-CS06-37334, con área de riego potencial de 21.4 ha

6- Que el proyecto cuenta además con concesión de aguas superficiales emitida por la Dirección de Aguas del MINAE y para lo cual se presenta certificación CO-UHTPNOL-001-2024, con un caudal de 500 litros por segundo.

Nombre del Proyecto	Desarrollador	Viabilidad Ambiental	Servicio de riego (Concesión de agua)
“PROYECTO CULTIVO DE TILAPIA EMPRESA “AQUACORPORACIÓN INTERNACIONAL S.A FINCA ACI”	AQUACORPORACIÓN INTERNACIONAL S.A Cédula Jurídica: 3-101-076288.	Resolución 0157-2001-SETENA. Resolución 0675-2001 SETENA. Resolución 1051-2004-SETENA. Resolución 1096-2004-SETENA. Resolución 3323-2005 SETENA.	CAÑA-CS10-904333, con área de riego potencial de <u>230.2 ha.</u> CAÑA-CS10-117630, con área de riego potencial de <u>70.0 ha.</u> CAÑA-CS06-37334, con área de riego potencial de <u>21.4 ha.</u> Certificación CO-UHTPNOL-001-2024-Aguas-MINAE.

5-Que la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola del Incopesca mediante oficio INCOPECA-PE-DFPA-0074-2024, recomienda la autorización para el proyecto denominado “PROYECTO CULTIVO DE TILAPIA EMPRESA “AQUACORPORACIÓN INTERNACIONAL S.A FINCA ACI”, a desarrollarse en distrito Cañas, del cantón de Cañas, de la provincia de Guanacaste, 2.5 km oeste y 2.5 km sur del cementerio de Cañas, en razón que la propuesta cumple con los requisitos necesarios para este tipo de proyectos, razón por la cual, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar la autorización para el proyecto denominado “PROYECTO CULTIVO DE TILAPIA EMPRESA “AQUACORPORACIÓN INTERNACIONAL S.A FINCA ACI”, a desarrollarse en distrito Cañas, del cantón de Cañas, de la provincia de Guanacaste, 2.5 km oeste y 2.5 km sur del cementerio de Cañas”, de conformidad con la recomendación emitida por parte de la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola, mediante el oficio INCOPECA-PE-DFPA-0074-2024.

2-Girar instrucciones a la Dirección Administrativa Financiera, para que se proceda con el cálculo de canon por cobrar por concepto de la emisión de la autorización.

3-Girar instrucciones a la Asesoría Jurídica Institucional, proceder con la emisión del contrato respectivo entre la empresa y el INCOPECA, a suscribirse una vez se corrobore el pago del canon según corresponda.

4-Continúese con los trámites correspondientes.

5-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Rocío Rodríguez Alfaro, Edwin Cantillo Espinoza, Indiana Trejos Gallo, Ronny Rodríguez Chaves

Al ser las 9 horas con 15 minutos se incorpora la señora Ana Ruth Esquivel Medrano.

II. Oficio INCOPESCA-JD-AI-040-2024. Cierre y correcciones Tomo LX, libro actas Junta Directiva.

Por parte de la Secretaría Técnica de la Junta Directiva, se presenta el oficio INCOPESCA-JD-AI-040-2024, remitido por parte de la señora María Arroyo Sánchez, en su carácter de Auditora Interna del INCOPESCA, correspondiente a las observaciones sobre el cierre del tomo 60, del libro de actas de la Junta Directiva, que comprende los folios del 28501 al 28900, y las actas del número 014-2022 del 23 de marzo del 2022 al número 50-2022 del 09 de noviembre del 2022.

Al ser las 9 horas con 17 minutos se incorpora el señor Julián Arias Varela.

Se señala que en la revisión realizada por parte de la Auditoría Interna se encuentra un para de puntos a tomar en consideración y los cuales deben ser corregidos por medio de Acuerdo de Junta Directiva, con el fin de poder dar por finalizado el tomo y que se consigne la corrección de estos por parte de la Junta Directiva.

Una vez analizado y discutido lo expuesto, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/152-2024 **CONSIDERANDO**

1-Que se conoce oficio INCOPESCA-JD-AI-040-2024, remitido por parte de la señora María Arroyo Sánchez, en su carácter de Auditora Interna del INCOPESCA, correspondiente a las observaciones sobre el cierre del tomo 60, del libro de actas de la Junta Directiva, que comprende los folios del 28501 al 28900, y las actas del número 014-2022 del 23 de marzo del 2022 al número 50-2022 del 09 de noviembre del 2022.

2-Que del informe presentado se remite las observaciones que se detalla a continuación:

- 1- *“En el acuerdo AJDIP/124-2022 correspondiente a la aprobación del acta 25-2022, visible en el folio 28595 existe un error en la consignación del número de acta que se aprueba, ya que en los considerandos se señala un número de acta y en el por tanto, se hace referencia a otro número de acta.*
- 2- *En las actas: 25-26-27 y 28-2022, no se consigna la firma de la señora Leslie Quirós Núñez, quien presidió las sesiones de dichas actas, ello en razón de las justificaciones expuestas en el oficio emitido por la Secretaría de Junta Directiva INCOPESCA-JD-057-2023 y el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/185-2023.*
- 3- *En este tomo quedan pendientes de aprobación el acta 48 y 49-2022, de fecha 01 de noviembre 2022, y el acta 50-2022 de fecha 09 de noviembre de 2022.”*

3-Que una vez analizado y discutido lo señalado en el oficio INCOPESCA-JD-AI-016-2024, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Dar por aprobadas las observaciones remitidas en el oficio INCOPESCA-JD-AI-040-2024, suscrito por parte de la señora María Arroyo Sánchez, en su carácter de Auditora Interna del INCOPESCA, para lo cual se realizan las correcciones que se detalla a continuación:

a-En el Acuerdo AJDIP/124-2022, visible en el folio 28595, corriójase su considerando, con el fin de que en su redacción se consigne la aprobación del acta 24-2022.

d-Brindar instrucciones a la Secretaría Técnica de la Junta Directiva con el fin de que se continúe con los esfuerzos para la actualización de los libros de actas de la Junta Directiva.

2- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Rocío Rodríguez Alfaro, Edwin Cantillo Espinoza, Indiana Trejos Gallo, Ronny Rodríguez Chaves, Ana Ruth Esquivel Medrano, Julián Arias Varela.

III. Oficio INCOPESCA-JD-AI-041-2024. Apertura Tomo LXI, libro actas Junta Directiva.

Por parte de la Secretaría Técnica de la Junta Directiva se presenta oficio INCOPESCA-JD-AI-047-2024, por medio del cual la Auditoría Interna institucional remite para conocimiento de los señores directores que se ha procedido a dar apertura al tomo número 61 de las actas de la Junta Directiva, que consta de los folios 28901 al 29300, para su respectivo impresión y trabajo que corresponda.

Por parte de los señores directores se da por recibido y conocido el tema.

IV. Oficio INCOPESCA-DOPA-CPRTF-010-2024. Solicitudes cambios flota embarcaciones varias.

Por parte del señor Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Fiscalización del INCOPESCA, se procede a presentar el oficio INCOPESCA-DOPA-CPRTF-010-2024, de la Comisión Institucional de Cambio de Flota, para el análisis de solicitudes de embarcaciones varias.

En primer lugar, se presenta el caso de la Embarcación Geilyn, presentada por el señor Oswaldo Ocampo Luque, para lo cual se indica que la solicitud consiste en el cambio de flota de 3 millas a 40 millas náuticas, dado que con los años ha agrandado su embarcación, lo cual consta en su certificado de navegabilidad.

Se indica que luego de analizado el caso por parte de la Comisión de Cambio de Flota se ha tomado acuerdo para emitir recomendación positiva a la Junta Directiva para emitir el cambio de flota de la embarcación.

Por parte de la señora Indiana Trejos Gallo, se indica que sería de importancia contar con información relativa a los antecedentes penales del propietario de las embarcaciones que presentan estas solicitudes, con el fin de contar con la información debida para emitir este tipo de autorizaciones, dentro de los requisitos que se podría dar es la petición de hojas de delincuencia.

Por parte del señor Heiner Méndez se indica que a este momento en el Departamento de Asesoría Jurídica se encuentra en análisis una propuesta para conocer si es prudente y necesario instaurar un requisito como el expuesto.

Por parte de la señora Rocío Rodríguez Alfaro, se expone la molestia con el actuar de la Comisión, para lo cual indica que de su parte de tiene conocimiento que existe casos donde la Comisión recibe solicitudes de usuarios y que por razones que no se conoce en diversas ocasiones se tarda más de 1 o 2 meses para que se resuelva al administrado, lo cual representanta un atraso a los usuarios que en muchas ocasiones dependen de sus labores de pesca para obtener sustento para sus familias., por lo que solicita se tomen las medidas necesarias a nivel administrativo para corregir esta situación.

Una vez analizado y discutido lo expuesto, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/153-2024

CONSIDERANDO

1-Que en la sesión ordinaria CPRTF-002-2024 de la Comisión de Cambio de Flota, mediante acuerdo CPRTF-04-2024, se detalla lo siguiente:

“Embarcación Geilyn

Solicitud presentada por el señor Oswaldo Ocampo Luque, portador de la cédula de identidad 155825493111, propietario de la embarcación Geilyn, matrícula P10910.

CONSIDERANDO:

- 1. Que el señor Ocampo Luque presentó solicitud de cambio de flota de su licencia de pesca.*
- 2. Que su solicitud consiste en el cambio de flota de 3 millas a 40 millas náuticas, dado que con los años ha agrandado su embarcación, lo cual consta en su certificado de navegabilidad.*
- 3. Que esta Comisión ha corroborado que esta solicitud cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite.*

Por tanto, se acuerda:

Acuerdo CPRTF-04-2024:

Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por el señor Oswaldo Ocampo Luque, portador de la cédula de identidad 155825493111, propietario de la embarcación Geilyn, matrícula P10910, una vez corroborado por esta Comisión que la misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite. En adelante dicha licencia se leerá de la siguiente manera:

Tipo de pesca: GDES. PELAGICOS—DEMERSALES.

Artes de pesca: LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 15000MTS, MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000MTS -ANZUELOS CIRCULARES.

Notas técnicas: ESTA LICENCIA SE AUTORIZA LA PESCA DE GRANDES PELAGICOS AL AMPARO DEL ACUERDO AJDIP/221-2009. NO AUTORIZA EL EJERCICIO DE LA PESCA EN EL LITORAL CARIBE COSTARRICENSE, NI EN EL GOLFO DE NICOYA. SE PROHIBE LA CAPTURA DE RAYAS Y EN LOS CASOS EN QUE SEAN CAPTURADOS DEBERAN SER LIBERADO.

(EPYDR-LILI-N86)”

2-Analizado el acuerdo CPRTF-04-2024, por los señores Directores y en base a la recomendación emitida por parte de la Comisión de Cambio de Flota, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar lo determinado por medio del Acuerdo CPRTF-04-2024, de la Comisión de Cambio de Flota, correspondiente a la solicitud de cambio de flota de licencia de la embarcación “Geilyn”, matrícula P10910, propiedad del señor Oswaldo Ocampo Luque, portador de la cédula de identidad 155825493111.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado y se proceda con el trámite administrativo que corresponda.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Víctor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Rocío Rodríguez Alfaro, Edwin Cantillo Espinoza, Indiana Trejos Gallo, Ronny Rodríguez Chaves, Ana Ruth Esquivel Medrano, Julián Arias Varela.

Continuando con el análisis del oficio, por parte del señor Salazar Serrano, se presenta el caso de la embarcación Alicia 10, presentada por el señor Nicolás Orlando Arrieta Casanova, misma que consiste en el cambio de flota de pequeña escala a avanzada escala, además, fundamenta su solicitud en el hecho de que su embarcación Alicia 10 se hundió, por lo que adquirió una nueva embarcación denominada Doña Mary, matrícula P14014, la cual tiene autonomía para más de cuarenta millas según consta en el certificado de navegabilidad.

Se indica que luego de analizado el caso por parte de la Comisión de Cambio de Flota se ha tomado acuerdo para emitir recomendación positiva a la Junta Directiva para emitir el cambio de flota de la embarcación.

Una vez analizado y discutido lo expuesto, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/154-2024

CONSIDERANDO

1-Que en la sesión ordinaria CPRTF-002-2024 de la Comisión de Cambio de Flota, mediante acuerdo CPRTF-05-2024, se detalla lo siguiente:

“Embarcación Alicia 10

Solicitud presentada por el señor Nicolás Orlando Arrieta Casanova, portador de la cédula de identidad 601390900, propietario de la embarcación Alicia 10, matrícula GPC-8562.

CONSIDERANDO:

- 1. Que el señor Orlando Arrieta presentó solicitud de cambio de flota de su licencia de pesca.*
- 2. Que su solicitud consiste en el cambio de flota de pequeña escala a avanzada escala.*
- 3. Que fundamenta su solicitud en el hecho de que su embarcación Alicia 10 se hundió, por lo que adquirió una nueva embarcación denominada Doña Mary, matrícula P14014, la cual tiene autonomía para más de cuarenta millas según consta en el certificado de navegabilidad.*
- 4. Que esta Comisión ha corroborado que esta solicitud cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite.*

Por tanto, se acuerda:

Acuerdo CPRTF-05-2023:

Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por el señor Nicolás Orlando Arrieta Casanova, portador de la cédula de identidad 601390900, propietario de la embarcación Alicia 10, matrícula GPC-8562, una vez corroborado por esta Comisión que la misma cumple con

todos los requisitos establecidos para dicho trámite. En adelante dicha licencia se leerá de la siguiente manera:

Tipo de pesca: GDES. PELAGICOS—DEMERSALES.

Artes de pesca: LÍNEA SIN LÍMITE CON RESPECTO A LA LONGITUD. - CUERDAS DE MANO.

Notas técnicas: ESTA LICENCIA AUTORIZA LA PESCA EN AGUAS JURISDICCIONALES DEL PACIFICO COSTARRICENSE. PARA LA CAPTURA DE LAS ESPECIES INDICADAS EN LA LICENCIA. NO AUTORIZA LA PESCA EN EL GOLFO DE NICOYA (DECRETO 16804-MAG), NI EN PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. AUTORIZA LA LINEA SIN LIMITE DE LONGITUD, SEGUN (ACUERDO AJDIP/146-2000 DEL 11-05-2000) PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA SUPERIOR A LAS 40 MILLAS. SOLO AUTORIZA EL USO DE ANZUELO CIRCULAR ACUERDO AJDIP/252-2003. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECA Y SI CUENTA CON LA LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE, LEY Nº8436 DEL 25-04-2005. AL CABO DE CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR CERTIFICADO NAVEGABILIDAD VIGENTE, MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE. (EPYDAV-LC1-N38)”

2-Analizado el acuerdo CPRTF-05-2024, por los señores Directores y en base a la recomendación emitida por parte de la Comisión de Cambio de Flota, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar lo determinado por medio del Acuerdo CPRTF-05-2024, de la Comisión de Cambio de Flota, correspondiente a la solicitud de cambio de flota de licencia de la embarcación “Alicia 10”, matrícula GPC-8562, propiedad del señor Nicolás Orlando Arrieta Casanova, portador de la cédula de identidad 601390900.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado y se proceda con el trámite administrativo que corresponda.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Rocío Rodríguez Alfaro, Edwin Cantillo Espinoza, Indiana Trejos Gallo, Ronny Rodríguez Chaves, Ana Ruth Esquivel Medrano, Julián Arias Varela.

Continuando con el análisis del oficio, por parte del señor Salazar Serrano, se presenta el caso de la embarcación Soltero, presentada por el señor Pablo Jacobo Rodríguez Arana, misma que consiste en el cambio de zona del Golfo de Nicoya al Litoral Pacífico, cambiando también su base de operación a Puntarenas.

Se indica que luego de analizado el caso por parte de la Comisión de Cambio de Flota se ha tomado acuerdo para emitir recomendación positiva a la Junta Directiva para emitir el cambio de flota de la embarcación.

Una vez analizado y discutido lo expuesto, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/155-2024
CONSIDERANDO

1-Que en la sesión ordinaria CPRTF-002-2024 de la Comisión de Cambio de Flota, mediante acuerdo CPRTF-06-2024, se detalla lo siguiente:

“Embarcación Soltero

Solicitud presentada por el señor Pablo Jacobo Rodríguez Arana, portador de la cédula de identidad 701070576, propietario de la embarcación Soltero, matrícula P09487.

CONSIDERANDO:

1. *Que el señor Rodríguez Arana presentó solicitud de cambio de zona de su licencia de pesca.*
2. *Que su solicitud consiste en el cambio de zona del Golfo de Nicoya al Litoral Pacífico, cambiando también su base de operación a Puntarenas.*
3. *Que esta Comisión ha corroborado que esta solicitud cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite.*

Por tanto, se acuerda:

Acuerdo CPRTF-06-2024:

Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por el señor Pablo Jacobo Rodríguez Arana, portador de la cédula de identidad 701070576, propietario de la embarcación Soltero, matrícula P09487, una vez corroborado por esta Comisión que la misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite. En adelante dicha licencia se leerá de la siguiente manera:

Tipo de pesca: ESCAMA--TIBURON--DORADO

Artes de pesca: TRASMALLO LUZ DE MALLA MINIMO DE 8,90 CMS-CUERDAS DE MANO - LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 5000MTS MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000 MTS.

Notas técnicas: NO AUTORIZA LA PESCA EN EL GOLFO DE NICOYA. DECRETO 16804-MAG, NI EN AREAS DE PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. SE PROHIBE EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA INFERIOR A 11.43CMS ENTRE CABO BLANCO Y EL LIMITE CON NICARAGUA (DECRETO 17019-MAG). ESTA LICENCIA AUTORIZA EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA MINIMA DE 8.90 CMS Y LINEA CON LONGITUD MAXIMA DE 5000 MTS SEGUN ACUERDO AJDIP/146-2000 PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA DE HASTA 3 MILLAS. ESTA LICENCIA ES VALIDA SI EL PERMISIONARIO EJECUTA PERSONALMENTE LA PESCA, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL INSTITUTO. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECA Y SI CUENTA CON LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE. LEY NO.8436 DEL 25-04-2005. CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR NAVEGABILIDD VIGENTE MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.”

2-Analizado el acuerdo CPRTF-06-2024, por los señores Directores y en base a la recomendación emitida por parte de la Comisión de Cambio de Flota, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar lo determinado por medio del Acuerdo CPRTF-06-2024, de la Comisión de Cambio de Flota, correspondiente a la solicitud de cambio de zona de licencia de la embarcación Soltero, matrícula P09487, propiedad del señor Pablo Jacobo Rodríguez Arana, portador de la cédula de identidad 701070576.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado y se proceda con el trámite administrativo que corresponda.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Víctor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Rocío Rodríguez Alfaro, Edwin Cantillo Espinoza, Indiana Trejos Gallo, Ronny Rodríguez Chaves, Ana Ruth Esquivel Medrano, Julián Arias Varela.

Continuando con el análisis del oficio, por parte del señor Salazar Serrano, se presenta el caso de la embarcación Capitán Aaron, presentada por el señor Luis Díaz Mayorga, misma que consiste en el cambio de zona del Golfo de Nicoya al Litoral Pacífico, cambiando también su base de operación a Puntarenas.

Se indica que luego de analizado el caso por parte de la Comisión de Cambio de Flota se ha tomado acuerdo para emitir recomendación positiva a la Junta Directiva para emitir el cambio de flota de la embarcación.

Una vez analizado y discutido lo expuesto, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/156-2024
CONSIDERANDO

1-Que en la sesión ordinaria CPRTF-002-2024 de la Comisión de Cambio de Flota, mediante acuerdo CPRTF-07-2024, se detalla lo siguiente:

“Embarcación Capitán Aaron

Solicitud presentada por el señor Luis Díaz Mayorga, portador de la cédula de identidad 603750662, propietario de la embarcación Capitán Aaron, matrícula P13585.

CONSIDERANDO:

- 1. Que el señor Díaz Mayorga presentó solicitud de cambio de zona de su licencia de pesca.*
- 2. Que su solicitud consiste en el cambio de zona del Golfo de Nicoya al Litoral Pacífico, cambiando también su base de operación a Puntarenas.*
- 3. Que esta Comisión ha corroborado que dicha misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite.*

Por tanto, se acuerda:

Acuerdo CPRTF-07-2023:

Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por el señor Luis Díaz Mayorga, portador de la cédula de identidad 603750662, propietario de la embarcación Capitán Aaron,

matrícula P13585, una vez corroborado por esta Comisión que la misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite. En adelante dicha licencia se leerá de la siguiente manera:

Tipo de pesca: ESCAMA--TIBURON--DORADO

Artes de pesca: TRASMALLO LUZ DE MALLA MINIMO DE 8,90 CMS-CUERDAS DE MANO - LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 5000MTS MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000 MTS.

Notas técnicas: NO AUTORIZA LA PESCA EN EL GOLFO DE NICOYA. DECRETO 16804-MAG, NI EN AREAS DE PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. SE PROHIBE EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA INFERIOR A 11.43CMS ENTRE CABO BLANCO Y EL LIMITE CON NICARAGUA (DECRETO 17019-MAG). ESTA LICENCIA AUTORIZA EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA MINIMA DE 8.90 CMS Y LINEA CON LONGITUD MAXIMA DE 5000 MTS SEGUN ACUERDO AJDIP/146-2000 PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA DE HASTA 3 MILLAS. ESTA LICENCIA ES VALIDA SI EL PERMISIONARIO EJECUTA PERSONALMENTE LA PESCA, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL INSTITUTO. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECA Y SI CUENTA CON LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE. LEY NO.8436 DEL 25-04-2005. CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR NAVEGABILIDD VIGENTE MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.”

2-Analizado el acuerdo CPRTF-07-2024, por los señores Directores y en base a la recomendación emitida por parte de la Comisión de Cambio de Flota, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar lo determinado por medio del Acuerdo CPRTF-07-2024, de la Comisión de Cambio de Flota, correspondiente a la solicitud de cambio de zona de licencia de la embarcación Capitán Aaron, matrícula P13585, propiedad del señor Luis Díaz Mayorga, portador de la cédula de identidad 603750662.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado y se proceda con el trámite administrativo que corresponda.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Rocío Rodríguez Alfaro, Edwin Cantillo Espinoza, Indiana Trejos Gallo, Ronny Rodríguez Chaves, Ana Ruth Esquivel Medrano, Julián Arias Varela.

Continuando con el análisis del oficio, por parte del señor Salazar Serrano, se presenta el caso de la embarcación Delia, presentada por el señor Alvin Vásquez Peralta, misma que consiste en el cambio de zona de la parte interna del Golfo de Nicoya a la parte externa del Golfo de Nicoya.

Se indica que luego de analizado el caso por parte de la Comisión de Cambio de Flota se ha tomado acuerdo para emitir recomendación positiva a la Junta Directiva para emitir el cambio de flota de la embarcación.

Una vez analizado y discutido lo expuesto, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/157-2024
CONSIDERANDO

1-Que en la sesión ordinaria CPRTF-002-2024 de la Comisión de Cambio de Flota, mediante acuerdo CPRTF-08-2024, se detalla lo siguiente:

“Embarcación Delia

Solicitud presentada por el señor Alvin Vásquez Peralta, portador de la cédula de identidad 602510629, propietario de la embarcación Delia, matrícula P0422.

CONSIDERANDO:

- 1. Que el señor Vásquez Peralta presentó solicitud de cambio de zona de su licencia de pesca.*
- 2. Que su solicitud consiste en el cambio de zona de la parte interna del Golfo de Nicoya a la parte externa del Golfo de Nicoya*
- 3. Que esta Comisión ha corroborado que la misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite.*

Por tanto, se acuerda:

Acuerdo CPRTF-08-2024:

Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por el señor Alvin Vásquez Peralta, portador de la cédula de identidad 602510629, propietario de la embarcación Delia, matrícula P0422, una vez corroborado por esta Comisión que la misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite. En adelante dicha licencia se leerá de la siguiente manera:

Tipo de pesca: ESCAMA--TIBURON--DORADO

Artes de pesca: TRASMALLO LUZ DE MALLA MINIMO DE 8,90 CMS-CUERDAS DE MANO - LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 5000MTS MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000 MTS.

Notas técnicas: NO AUTORIZA LA PESCA EN LA PARTE INTERIOR DEL GOLFO DE NICOYA. DECRETO 16804-MAG, NI EN AREAS DE PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. SE PROHIBE EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA INFERIOR A 11.43CMS ENTRE CABO BLANCO Y EL LIMITE CON NICARAGUA (DECRETO 17019-MAG). ESTA LICENCIA AUTORIZA EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA MINIMA DE 8.90 CMS Y LINEA CON LONGITUD MAXIMA DE 5000 MTS SEGUN ACUERDO AJDIP/146-2000 PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA DE HASTA 3 MILLAS. ESTA LICENCIA ES VALIDA SI EL PERMISIONARIO EJECUTA PERSONALMENTE LA PESCA, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL INSTITUTO. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECA Y SI CUENTA CON LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE. LEY NO.8436 DEL 25-04-2005. CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR NAVEGABILIDD VIGENTE MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.”

2-Analizado el acuerdo CPRTF-08-2024, por los señores Directores y en base a la recomendación emitida por parte de la Comisión de Cambio de Flota, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar lo determinado por medio del Acuerdo CPRTF-08-2024, de la Comisión de Cambio de Flota, correspondiente a la solicitud de cambio de zona de licencia de la embarcación Delia, matrícula P0422, propiedad del señor Alvin Vásquez Peralta, portador de la cédula de identidad 602510629.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado y se proceda con el trámite administrativo que corresponda.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Rocío Rodríguez Alfaro, Edwin Cantillo Espinoza, Indiana Trejos Gallo, Ronny Rodríguez Chaves, Ana Ruth Esquivel Medrano, Julián Arias Varela.

Continuando con el análisis del oficio, por parte del señor Salazar Serrano, se presenta el caso de la embarcación La Guila, presentada por el señor Geiner Josué Hernández Guevara, misma que consiste en el cambio de zona de la parte interna del Golfo de Nicoya a la parte externa del Golfo de Nicoya.

Se indica que luego de analizado el caso por parte de la Comisión de Cambio de Flota se ha tomado acuerdo para emitir recomendación positiva a la Junta Directiva para emitir el cambio de flota de la embarcación.

Una vez analizado y discutido lo expuesto, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/158-2024

CONSIDERANDO

1-Que en la sesión ordinaria CPRTF-002-2024 de la Comisión de Cambio de Flota, mediante acuerdo CPRTF-09-2024, se detalla lo siguiente:

“Embarcación La Guila

Solicitud presentada por el señor Geiner Josué Hernández Guevara, portador de la cédula de identidad 206480570, propietario de la embarcación La Guila, matrícula P-7772.

CONSIDERANDO:

- 1. Que el señor Umaña Alvarez presentó solicitud de cambio de zona de su licencia de pesca.*
- 2. Que su solicitud consiste en el cambio de zona de la parte interna del Golfo de Nicoya a la parte externa del Golfo de Nicoya.*
- 3. Que esta Comisión ha corroborado que la misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite.*

Por tanto, se acuerda:

Acuerdo CPRTF-09-2023:

Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por el señor Geiner Josué Hernández Guevara, portador de la cédula de identidad 206480570, propietario de la embarcación La Guila, matrícula P-7772, una vez corroborado por esta Comisión que la misma cumple con todos

los requisitos establecidos para dicho trámite. En adelante dicha licencia se leerá de la siguiente manera:

Tipo de pesca: ESCAMA--TIBURON--DORADO

Artes de pesca: TRASMALLO LUZ DE MALLA MINIMO DE 8,90 CMS-CUERDAS DE MANO - LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 5000MTS MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000 MTS.

Notas técnicas: NO AUTORIZA LA PESCA EN LA PARTE INTERIOR DEL GOLFO DE NICOYA. DECRETO 16804-MAG, NI EN AREAS DE PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. SE PROHIBE EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA INFERIOR A 11.43CMS ENTRE CABO BLANCO Y EL LIMITE CON NICARAGUA (DECRETO 17019-MAG). ESTA LICENCIA AUTORIZA EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA MINIMA DE 8.90 CMS Y LINEA CON LONGITUD MAXIMA DE 5000 MTS SEGUN ACUERDO AJDIP/146-2000 PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA DE HASTA 3 MILLAS. ESTA LICENCIA ES VALIDA SI EL PERMISIONARIO EJECUTA PERSONALMENTE LA PESCA, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL INSTITUTO. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECA Y SI CUENTA CON LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE. LEY NO.8436 DEL 25-04-2005. CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR NAVEGABILIDD VIGENTE MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.”

2-Analizado el acuerdo CPRTF-09-2024, por los señores Directores y en base a la recomendación emitida por parte de la Comisión de Cambio de Flota, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar lo determinado por medio del Acuerdo CPRTF-09-2024, de la Comisión de Cambio de Flota, correspondiente a la solicitud de cambio de zona de licencia de la embarcación La Guila, matrícula P-7772, propiedad del señor Geiner Josué Hernández Guevara, portador de la cédula de identidad 206480570.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado y se proceda con el trámite administrativo que corresponda.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Rocío Rodríguez Alfaro, Edwin Cantillo Espinoza, Indiana Trejos Gallo, Ronny Rodríguez Chaves, Ana Ruth Esquivel Medrano, Julián Arias Varela.

Artículo IV

Asuntos Varios.

En este punto no hay asuntos por tratar.

Artículo V

Cierre

Sin más asuntos por tratar, al ser las diez horas se levanta la sesión.